

**INFORME DE INTERVENCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO 2020**

**INTRODUCCIÓN**

Esta Intervención formula el siguiente informe, al realizar la presentación al Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020, según lo establecido en el artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 28 de diciembre y en el art. 90 y ss. del R.D 500/90.

**1. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**1.- Desarrollo normativo.**

La liquidación del presupuesto viene regulada en:

- a) Los artículos 191.3 y 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Los artículos 89 a 105 del real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- c) Reglas 78 a 86 del Capítulo IV del Título II, Magnitudes de Carácter Presupuestario, el Resultado presupuestario, y el Remanente de Tesorería, de la Orden HAP/1781/2013, 20 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- d) Artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- e) Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**2.- Artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004.**

**FIRMANTE**

ALEJANDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ (ADJUNTO A INTERVENCION)  
JOSE CALVILLO BERLANGA (INTERVENTOR GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

09a0a592fbe06a594c9cdd6176afd1d288d7771c

**NIF/CIF**

\*\*\*\*474\*\*  
\*\*\*\*016\*\*

**FECHA Y HORA**

19/04/2021 19:47:11 CET  
20/04/2021 12:40:51 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

1.- El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes según sus respectivas contracciones.

2.- Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3.- Las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del siguiente ejercicio.

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención.

### **3.- Artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004.**

1.- En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

2.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit

4.- De la liquidación de cada uno de los Presupuesto que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5.- Las Entidades locales remitirán copias de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

6.- La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la Entidad de que se trate.

**FIRMANTE**

ALEJANDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ (ADJUNTO A INTERVENCION)  
JOSE CALVILLO BERLANGA (INTERVENTOR GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

09a0a592f8e06a594c9cdd6176afd1d288d7771c

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*474\*\*  
\*\*\*\*016\*\*

**FECHA Y HORA**

19/04/2021 19:47:11 CET  
20/04/2021 12:40:51 CET

#### **4.- Artículo 92 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.**

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no están afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedaran anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **5.- Artículo 103 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.**

1.- El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 191.2 LRHL).

2.- La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3.- Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

4.- En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

#### **6.- Artículo 11 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio. Desarrollo de la operación de endeudamiento.**

La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de las operaciones de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

## **2. CÁLCULO DE MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN**

Según el art. 93.2 del RD 500/90, la Liquidación del Presupuesto debe determinar:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio
- c) Los Remanentes de crédito
- d) El Remanente de Tesorería

Se analizarán los ingresos bajo la perspectiva del artículo 12.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, de 12 de abril, que señala que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Por último, analizaremos la magnitud del ahorro neto con los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2020; a los efectos de posibles operaciones de préstamo a largo plazo en el año 2020.

Vamos a analizar cada uno de estos apartados:

#### A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
	2020	2019
PENDIENTE. PRESUPUESTO CORRIENTE	56.133.051,55 €	49.067.672,80 €
PENDIENTE. PRESUPUESTO CERRADO	221.969.989,51 €	209.092.544,83 €

Del presupuesto corriente por orden de importancia dichos saldos se corresponden con:

- Cap.1 por importe de 38.871.452,50 €, siendo el porcentaje de recaudación del mismo del 76,07 %;
- Cap. 2, impuestos indirectos, con 5.330965,02 €, con un porcentaje de recaudación del 63,37 %.
- Cap. 3, tasas y otros ingresos, con 12.898.859,72 €, siendo el porcentaje de recaudación del 70,02%

El nivel de recaudación de presupuesto cerrado en términos porcentuales ha sido del 9,76% del total de derechos de presupuestos cerrados, habiéndose recaudado en este ejercicio 24.059.925,10 €, sobre un total de derechos reconocidos netos de 246.450.783,80 €.

Resulta de especial relevancia el descenso constatado en el porcentaje de recaudación líquida en los capítulos analizados, tanto de corriente como de cerrado, respecto a ejercicios precedentes.

En cuanto a los cobros pendientes de aplicación definitiva, la cuenta tiene un saldo de 6.456.641,31 €. Los ingresos que se integran en este concepto, corresponden a una finalidad desconocida, bien por falta de acuerdo que justifique ese ingreso, bien por no existir ningún dato en el ingreso.

#### OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

	2020	2019
PENDIENTE. PRESUPUESTO CORRIENTE	14.175.864,61 €	5.657.714,91 €
PENDIENTE. PRESUPUESTO CERRADO	19.454.405,60 €	19.446.203,04 €

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, el porcentaje que representa sobre el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio ha sido el 5,41%. A continuación, se analizan los datos por capítulos:

- Capítulo II; El importe pendiente de pago es de 7.277.218,24 €.
- Capítulo VI; Importe pendiente de pago es de 5.234.873,45€.

En el caso de la liquidación de ejercicios cerrados, se debe proceder a regularizar el saldo con expedientes de prescripción de obligaciones para aquellas obligaciones que se encuentren en la situación descrita en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal.

## B) EL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. Este Resultado Presupuestario hay que ajustarlo en función de las obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería y de las diferencias de financiación, positivas y negativas, derivadas de gastos con financiación afectada.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020	
Créditos presupuestarios iniciales	295.470.259,72 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	42.763.728,23 €
Créditos presupuestarios definitivos	338.233.987,95 €
Obligaciones reconocidas netas	262.092.087,29 €
Obligaciones pendientes de pago	14.175.864,61 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 77,49 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020	
Previsiones iniciales	295.470.259,72 €
Modificaciones (+/-)	42.763.728,23 €

Previsiones definitivas	338.233.987,95 €
Derechos reconocidos netos	261.487.727,09 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	56.133.411,55 €
Comparación previsiones-derechos	77,31 %

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 77,31 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica

### EJECUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS PREVISIONES /CRÉDITOS DEFINITIVOS

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%
1. Gastos de personal	169.315.495,67	163.755.410,02	96,72 %
2. Gastos en bienes ctes y servicios	87.846.171,97	59.714.804,43	67,98 %
3. Gastos financieros	3.381.158,06	2.250.491,06	66,56 %
4. Transfer. Corrientes	7.090.044,96	3.650.982,40	51,49 %
5. Fondo de Contingencia	29.514,03	0,00	
6. Inversiones reales	50.579.941,20	12.791.877,74	25,29 %
7. Transfer. de capital	7.665.794,34	7.639.355,63	99,65 %
8. Activos financieros	632.400,00	595.698,29	94,20 %
9. Pasivos financieros	11.693.467,72	11.693.467,72	100 %
<b>TOTAL</b>	<b>338.233.987,95</b>	<b>262.092.087,29</b>	<b>77,49 %</b>
INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Impuestos directos	164.409.335,44	160.389.434,01	97,55 %
2. Impuestos indirectos	16.760.841,01	11.324.425,70	67,56 %
3. Tasas y otros ingresos	42.021.453,45	40.141.581,20	95,53 %
4. Transf. corrientes	46.669.228,87	41.794.439,32	89,55 %
5. Ingresos patrimoniales	10.162.401,27	7.511.357,11	73,91 %
6_Enajen.inversiones reales	11.444.034,16	30.792,14	0,27 %
7. Transf. de capital	4.741.957,36	-289.184,68	-6,10 %
8. Activos financieros	42.024.736,39	584.882,29	1,39%
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>338.233.987,95</b>	<b>261.487.727,09</b>	<b>77,31 %</b>

**Nota:** El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

- **GASTOS:** La ejecución del presupuesto se ha quedado en un 77,49 %, debido fundamentalmente a la baja ejecución en el capítulo de inversiones reales (25,29 %).
- **INGRESOS:** Se aprecia un grado de inejecución en ingresos corrientes y cerrados respecto a ejercicios anteriores. Fundamentalmente en los capítulos I, II y III que mantenían un nivel estable de ejecución en ejercicios precedentes.

En el caso del capítulo VIII de ingresos, el porcentaje de ejecución tan baja que se recoge en el mismo, es consecuencia de que dentro de las previsiones definitivas de este capítulo se incluyen las modificaciones del presupuesto de ingresos que son consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, concepto éste que como ya es sabido no da lugar a ningún reconocimiento de derechos.

En consecuencia, el **Resultado Presupuestario** del presente ejercicio es el siguiente:

CONCEPTOS	2020	2019
a. OPERACIONES CORRIENTES	31.789549,43	17.203.711,60
b. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	-20.689.625,91	-4.355.976,66
<b>1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)</b>	<b>11.099.923,52</b>	<b>12.847.734,94</b>
2. ACTIVOS FINANCIEROS	-10.816,00	119.440,95
3. PASIVOS FINANCIEROS	-11.693.467,72	-11.244.128,03
<b>4. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>-604.360,20</b>	<b>1.723.047,86</b>
5. CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	16.122.002,47	21.297.904,59
6. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	4.879.774,10	4.174.436,93
7. DESVIACIONES POSITIVAS DEL EJERCICIO	5.939.053,50	5.966.823,06
TOTAL AJUSTES (5+6-7)	15.062.723,07	19.505.518,46 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (4-5+6+7)</b>	<b>14.458.362,87</b>	<b>21.228.566,32 €</b>

El Resultado Presupuestario nos indica la ejecución del Presupuesto, sin analizar los datos de ejercicios anteriores. Nos señala la comparación del Estado de Gastos, a nivel de la fase de Obligaciones Reconocidas, con el Estado de Ingresos, a nivel de la fase de Derechos Reconocidos, ambos en términos netos.

A este Resultado se le realizan los siguientes ajustes:

1. Se deducen las diferencias positivas de financiación y se incrementa con las desviaciones negativas de financiación del ejercicio. Las diferencias positivas de financiación son el producto de haber reconocido ingresos que financian unos gastos concretos pero que estos gastos todavía no han sido reconocidos. Por lo tanto, se produce un reconocimiento de ingresos que desvirtúan los datos globales del presupuesto al no haberse reconocido los gastos que están financiados con estos ingresos específicos. Por otro lado, las desviaciones negativas del ejercicio se corresponden con obligaciones reconocidas por mayor importe que los ingresos específicos por agente que lo financian proporcionalmente a la aportación de cada uno de ellos en el ejercicio, los cuales se produjeron en ejercicios anteriores o se producirán en el futuro. Por ello hay que deducir del Resultado Presupuestario inicial estas desviaciones de financiación.

2. Al haberse utilizado el remanente líquido de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, se ha ajustado el mismo con las obligaciones reconocidas de créditos correspondientes a dichas modificaciones, aumentándolo por dicho importe, de conformidad con el artículo 97 del Real Decreto 500/1990 y la norma 10ª de Elaboración de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, incluido como Anexo a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

### C) REMANENTES DE CRÉDITO

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integran los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Es importante destacar el artículo 175 del RD Legislativo 2/2004 bajo la nueva rúbrica “Bajas por anulación de créditos” los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley refiriéndose dicho artículo a la Incorporación de remanentes de crédito que suponen la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe de justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

El importe de los Remanentes de Crédito es el siguiente:

REMANENTES DE CRÉDITOS	
2020	2019

**FIRMANTE**

ALEJANDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ (ADJUNTO A INTERVENCION)  
JOSE CALVILLO BERLANGA (INTERVENTOR GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

09a0a592f8e06a594c9cdd6176afd1d288d7771c

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

**NIF/CIF**

\*\*\*\*474\*\*  
\*\*\*\*016\*\*

**FECHA Y HORA**

19/04/2021 19:47:11 CET  
20/04/2021 12:40:51 CET



REMANENTE DE CRÉDITO COMPROMETIDO	6.790.169,70	8.855.036,93
REMANENTE DE CRÉDITO NO COMPROMETIDO	69.322.216,93	50.121.560,39
	76.112.386,63	58.976.597,32

#### D) REMANENTE DE TESORERÍA

En virtud del art 101 del RD 500/90 el remanente de tesorería de la entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

1. Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
2. Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
3. Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

1. Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago
2. Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, este o no ordenado su pago.
3. Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Para la determinación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, sobre el Remanente de Tesorería Total se deducen los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Se considerarán a los efectos establecidos en el Art. 191.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y RD 500/90 art 103, ingresos de difícil o imposible recaudación, como regla general, aquellos que tengan una antigüedad superior a doce meses dentro de los derechos reconocidos aplicándose un porcentaje anual sobre dichos derechos, teniendo en cuenta la antigüedad presupuestaria de los mismos, salvo que por las especiales características del derecho o del deudor de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

La determinación de los derechos a declarar como de dudoso cobro en función del año de generación de la deuda se realizará mediante la aplicación de un porcentaje a tanto alzado, dada la dificultad que supondría su cálculo den forma individualizada. En este sentido, se seguirá el criterio establecido en el Real Decreto Ley 8/2013, en su artículo 26,h), utilizado como mínimo los siguientes porcentajes para su declaración de dudoso cobro: 0 %, para las del ejercicio corriente n, 25 %, para los del ejercicio anterior (n-1), 25 % para el ejercicio n-2, 50% para el ejercicio n-3, 75% para el ejercicio n-4, y el 75% para el ejercicio n-5, y el 100% para el ejercicio n-6 y anteriores. En uso de la normativa vigente, esta intervención general, ha decido aplicar unos porcentajes

**FIRMANTE**

ALEJANDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ (ADJUNTO A INTERVENCION)  
JOSE CALVILLO BERLANGA (INTERVENTOR GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

09a0a592f8e06a594c9cdd6176afd1d288d7771c

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

**NIF/CIF**

\*\*\*474\*\*  
\*\*\*016\*\*

**FECHA Y HORA**

19/04/2021 19:47:11 CET  
20/04/2021 12:40:51 CET

superiores para garantizar la imagen fiel del Remanente Líquido de Tesorería y evitar la ruptura de la caja municipal durante el ejercicio 2021, garantizando así la financiación adecuada de los servicios públicos municipales. En consecuencia, se cuantifica como saldo de dudoso cobro 189.548.037,61 € para el ejercicio 2021.

Asimismo, un segundo ajuste sobre el Remante de Tesorería General es el relativo a la existencia de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

A continuación, se calcula el Remanente de Tesorería:

<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		
COMPONENTES	2020	2019
<b>1. Fondos Líquidos de Tesorería</b>	<b>19.312.687,51</b>	<b>43.219.254,08 €</b>
<b>2. Derechos Pendientes de Cobro</b>	<b>283.814.091,96</b>	<b>268.317.648,98 €</b>
+ del Presupuesto Corriente	56.133.411,55	49.067.672,80 €
+ de Presupuesto Cerrado	222.390.855,79	209.092.544,83 €
+ de Operaciones No Presupuestarias	5.289.824,62	10.157.431,35 €
<b>3. Obligaciones Pendientes de Pago</b>	<b>71.626.362,36</b>	<b>67.135.269,23 €</b>
+ del Presupuesto Corriente	14.175.864,61	14.723.721,51 €
+ de Presupuesto Cerrado	19.454.405,60	19.429.139,05 €
+ de Operaciones No Presupuestarias	37.986.092,15	32.982.408,67 €
<b>4. Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>1.231.217,08</b>	<b>385.775,45</b>
- cobros realizados ptes aplicac. definitiva	6.456.641,31	5.249.316,12
+ pagos ptes aplicación definitiva	7.687.858,39	5.635.091,57
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)</b>	<b>232.741.634,19</b>	<b>244.787.409,28 €</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>189.548.037,61</b>	<b>151.915.949,40 €</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>22.142.720,25</b>	<b>21.976.988,15 €</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>	<b>21.050.876,33</b>	<b>70.894.471,73 €</b>

El cuadro anterior pone de manifiesto elevados saldos de obligaciones de presupuesto cerrado, de derechos de presupuesto cerrado, de operaciones no presupuestarias, de cobros pendientes de aplicación y pagos pendientes de aplicación que se vienen repitiendo en todos los ejercicios analizados por esta Intervención que es necesario depurar, por lo que deberán darse las instrucciones necesarias para ello tanto a la propia área de contabilidad como al Patronato Provincial de Recaudación.

#### **E) GRADO DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.**

**FIRMANTE**

ALEJANDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ (ADJUNTO A INTERVENCION)  
JOSE CALVILLO BERLANGA (INTERVENTOR GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

09a0a592f8e06a594c9cdd6176afd1d288d7771c

**NIF/CIF**

\*\*\*\*474\*\*  
\*\*\*\*016\*\*

**FECHA Y HORA**

19/04/2021 19:47:11 CET  
20/04/2021 12:40:51 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

En el ejercicio 2020 se han reconocido obligaciones derivadas de los expedientes de inversiones financieramente sostenibles.

## F) AHORRO NETO

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de las operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención Local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la que se incluirían los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la mediación de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 20 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2020 operaciones de crédito a largo plazo.

### FIRMANTE

ALEJANDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ (ADJUNTO A INTERVENCION)  
JOSE CALVILLO BERLANGA (INTERVENTOR GENERAL)

### CÓDIGO CSV

09a0a592f8e06a594c9cdd6176afd1d288d7771c

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

### NIF/CIF

\*\*\*\*474\*\*  
\*\*\*\*016\*\*

### FECHA Y HORA

19/04/2021 19:47:11 CET  
20/04/2021 12:40:51 CET

De los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella el ahorro neto a 31 de diciembre de es positivo:

<b>AHORRO NETO</b>		
<b>INGRESOS OP. CORRIENTE</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>D.R.N</b>
CAP I	IMPUESTOS DIRECTOS	160.389.434,01
CAP II	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.324.425,70
CAP III	TASAS Y OTROS INGRESOS	40.141.581,20
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.794.439,32
CAP V	INGRESOS PATRIMONIALES	30.792,14
<b>TOTAL</b>		<b>253.680.672,37</b>
<b>GASTOS OP. CORRIENTE</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>O.R.N</b>
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	163.755.410,02
CAP II	GASTOS BB. CTES. Y SERVICIOS	59.714.804,43
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.650.982,40
	OBLIGACIONES REC. FIN. REM. TES.	9.667.764,92
<b>TOTAL</b>		<b>217.453.431,93</b>
<b>AHORRO BRUTO</b>		<b>36.227.240,44 €</b>
<b>A.T.A.</b>		<b>15.145.584,91 €</b>
<b>AHORRO NETO</b>		<b>21.081.655,53 €</b>

### **G) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y ENDEUDAMIENTO.**

En lo referente a la estabilidad presupuestaria, regla del gasto y endeudamiento me remito a lo señalado al respecto en el informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emite con ocasión de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020.

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.

En Marbella, a fecha de firma electrónica

El Interventor Municipal,

El Adjunto a la Intervención.

Fdo. José Calvillo Berlanga.

Fdo. Alejandro Rodríguez Fernández

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

09a0a592fbe06a594c9cdd6176afd1d288d7771c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013878\_2021\_00000000000000000000006083327

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 19/04/2021 19:39:35

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

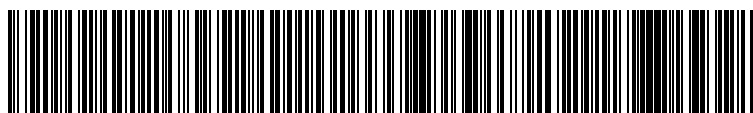
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 09a0a592fbe06a594c9cdd6176afd1d288d7771c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)